

DECRETO-LEY N° 236

La Plata, 13 de enero de 1956.

Visto la ley 5.793 que autoriza al Poder Ejecutivo a entregar al Ministerio de Hacienda de la Nación, la suma de diez millones treinta y ocho mil pesos moneda nacional (\$ 10.038.000 ^m/_n), como contribución de la provincia de Buenos Aires para la construcción de la sede de los poderes ejecutivos de las provincias de La Pampa y Chaco, a distribuirse por partes iguales entre ellas, y—

Considerando:

Que esa contribución representa un hecho inusitado en la Administración Provincial, dado que no existen antecedentes que justifiquen actos de liberalidad como el que establece la referida ley;

Que se trata de un aporte no solicitado por los órganos representativos de las provincias beneficiarias.

Que la ley 5.793, no tiene ninguna relación con el auténtico espíritu federalista, ni responde tampoco a legítimos principios de solidaridad, que el Estado de Buenos Aires se halla dispuesto a sostener en la esfera de las vinculaciones interprovinciales.

Que debe reajustarse la cuenta de gastos del Presupuesto de la Provincia para atender a las necesidades de la Administración Pública y al cumplimiento de los fines de gobierno.

Por ello, el Interventor Nacional en la provincia de Buenos Aires, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Derógase en todas sus partes la ley 5.793, promulgada con fecha 14 de setiembre de 1954.

Art. 2º Consecuentemente derógase el decreto 5.943/955.

Art. 3º Facúltase al Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión a requerir del Ministerio de Hacienda de la Nación, el reintegro de las sumas que, en virtud de lo prescripto por la disposición legal que se deroga, hayan sido percibidas y no hubieran tenido aún principio de aplicación.

Art. 4º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

BONNECARRERE.

E. CORTÉS, J. M. MATHET,

RODOLFO A. EYHERABIDE, E. G. AGUILERA,

JUAN CANTER, I. C. ZUBERBÜHLER.